

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.
TELECARIBE

No.369

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA
PÚBLICA”

El Gerente del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda – Telecaribe - en uso de sus facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

1. Que TELECARIBE requiere contratar adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad móvil de producción BROADCAST en HD
2. Que en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1 del decreto 734 de 2012, TELECARIBE realizó los estudios previos en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar lo consignado en el numeral anterior.
3. Que de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000) MÁS IVA.
4. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad móvil de producción BROADCAST en HD con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.
5. Que Telecaribe se encuentra dentro de las excepciones previstas en el Estatuto de Contratación Administrativa, señalado por el Artículo 38 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, que contemplan que tratándose de entidades estatales que prestan el servicio de telecomunicaciones y de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con participación mayoritaria del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional, serán exceptuadas de la aplicación del Estatuto de Contratación Pública.
6. Que así mismo el párrafo 3 del numeral 3 del artículo 37 de la ley 182 de 1995, confieren a las entidades industriales y comerciales del estado la potestad de contratar directamente “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social”.

7. Que con miras a dar aplicación al principio de transparencia, se debe ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 003 de 2013, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura de la Convocatoria Pública No. 003 de 2013, cuyo objeto es contratar adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad móvil de producción BROADCAST en HD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Días de publicación de la invitación	Mayo 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2013.	www.telecaribe.com.co
Fecha de recibo de propuestas	Mayo 9 de 2012 antes de las 5:30 P. M.	La hora máxima de entrega se cuenta con base en la hora que registre en la Oficina de Archivo de la entidad NO en la entrada del edificio donde funciona El canal. CARRERA 54 No. 72-142 Piso 4 en la Ciudad de Barranquilla.
Publicación del informe de evaluación.	14 de mayo de 2013	
Traslado en secretaria para que los proponentes hagan sus observaciones	Hasta el 16 de mayo de 2013	
Resolución de Adjudicación	17 de mayo de 2013	En www.Telecaribe.com.co

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos de esta Convocatoria y los estudios de la Convocatoria Pública No. 003 de 2013, pueden ser consultados en la oficina de secretaria general de Telecaribe y en la página web de Telecaribe www.telecaribe.com.co.

ARTICULO QUINTO: Para amparar la presente contratación de TELECARIBE está respaldado por las disponibilidades presupuestales CDP No 1718 del 25 de abril de 2013.

ARTICULO SEXTO: Podrán participar en la presente Convocatoria pública las personas naturales o jurídicas cuya actividad mercantil u objeto social se encuentre prevista expresamente la realización de la actividad a la que se refiere el objeto de la contratación, de igual forma consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos señalados en los pliegos.

ARTICULO SEPTIMO: Crear el comité de Evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar dentro de la Convocatoria Publica No. 03 de 2012 el cual quedará conformado así:

EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
JOSE L TORRENEGRA	LUIS CLEMENTE MARTIN CASTRO	JORGE SALAS COLPAS

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los tres (3) días del mes de mayo de 2013

ORIGINAL FIRMADO
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO.
Gerente

Revisó: Jose L. Torrenegra
Proyectó: John Bilbao ebratt